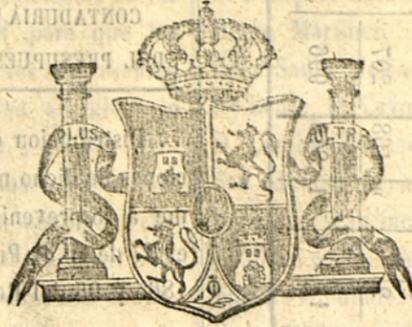


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 172)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

#### COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 15 de Abril de 1881.

Abierta á las 12 del dia bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan, y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio, Beltran, y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comision quedó enterada del oficio que dirige la de Zaragoza, participando que ha ingresado en la Caja de aquella provincia en concepto de activo, á cuenta del cupo de la Junta de San Martin de Losa y reemplazo de 1879, el mozo Claudio Gonzalez Badillo, quinto núm. 2 del sorteo de dicho cupo y reemplazo, despues de haber cumplido la condena á que estaba sujeto al verificar la entrega de los quintos de dicho año, y acuerda que se comunique al Alcalde de la expresada Junta.

Se acordó así bien que se expida y remita el certificado pedido por el Jefe

del Detall del primer Regimiento de Artillería á pie, de lo que resulte respecto del soldado de aquel cuerpo Teófilo Diaz Sara, quinto núm. 5 del cupo de Torrecilla del Monte y reemplazo de 1879.

Dada cuenta de la instancia de Juan Lopez Fernandez, quinto del cupo de la Merindad de Castilla la Vieja y reemplazo de 1880 con el núm. 25 del sorteo y soldado del segundo Regimiento de Infanteria de Marina, reclamando contra Emeterio Ruiz Fernandez y Julian Gonzalez Miegimolle, números 13 y 14 del mismo sorteo, el primero de ignorado paradero y el segundo residente en la Isla de Cuba, se acordó prevenir al Ayuntamiento que instruya y ultime los expedientes de prófugo contra dichos mozos con aplicacion de las responsabilidades establecidas en el art. 150 de la ley de reclutamiento vigente.

Examinada la instancia de Julian Martinez, abuelo de Pablo Gonzalez Martinez, quinto núm. 2 del cupo de Aguilar de Bureba y reemplazo de 1879, que ingresó en caja por haber resultado exento el núm. 1.º Juan Camino Gomez, pidiendo que se dé de baja al expresado Pablo por haber declarado el Ayuntamiento en revision soldado al citado núm. 1.º; y considerando que la Comision carece de facultades para hacer declaracion alguna hasta que se verifique la entrega de quintos de este año, acuerda no haber lugar á lo pretendido, y que se devuelva al solicitante Julian Martinez el expediente que acompaña á dicha instancia.

Examinado el estado de mozos sorteados en esta provincia para el reemplazo de este año, que el Sr. Gobernador civil ha remitido á los efectos del art. 29 de la ley de reclutamiento vigente, y comprobado con las actas de

sorteo remitidas por los Alcaldes de los distritos municipales de la misma, la Comision acuerda declarar que encuentra dicho estado conforme con los citados documentos é informar al Sr. Gobernador que procede remitirle al Ministerio de la Gobernacion á los fines prescritos en el art. 28 de la misma ley.

Con lo que se levantó la sesion, siendo la una de la tarde.

Burgos 15 de Abril de 1881.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 16 de Abril de 1881.

Abierta á las doce del dia bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Beltran, y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Diose cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra del Sr. Prior del Convento de Carmelitas de Larrea (Echano), participando para los efectos del art. 9.º de la ley de reclutamiento vigente que D. Julian Marijuan y Alcalde, hijo legítimo de D. Luis y de Doña Agustina, que nació en Cascajares de la Sierra en 11 de Enero de 1866, recibió el hábito en dicho Convento el dia 26 de Marzo último, y la Comision acordó que se traslade dicha comunicacion al Alcalde de Cascajares á los efectos prescritos en el art. 90 de la ley de reclutamiento vigente.

Se acordó aprobar el estado de los precios medios que han tenido los artículos de suministro en los diferentes partidos judiciales de esta provincia en el mes de Marzo último para el abono de los que se hayan facilitado y se faciliten en el presente mes.

Dada cuenta del expediente instrui-

do á instancia de D. Cipriano Manrique y 55 vecinos mas de Villasandino, pidiendo que se conceda al Ayuntamiento autorizacion para repartir entre los contribuyentes del distrito la suma fijada como rendimiento probable de la contribucion de consumos en el año económico de 1879-80 por no haberse recaudado dicho impuesto en el expresado año, y resultando del informe emitido por la Administracion económica que se llevaron á efecto en forma legal los arriendos del expresado impuesto, y considerando que en todo caso el Ayuntamiento es el único competente, y no los vecinos, para formular pretensiones de esta clase, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe desestimarse la pretension de que queda hecho mérito.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las 12 y media de la mañana.

Burgos 16 de Abril de 1881.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 19 de Abril de 1881.

Abierta á las siete y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio, Beltran, y Gallo, dicho Sr. Presidente manifestó que habia convocado á la Corporacion con el objeto de que aprobase el acta de la sesion última del dia 16, toda vez que se hallaba ya próxima á constituirse la nueva Comision Provincial nombrada por el Gobierno de S. M., y se acordó aprobar dicha acta.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las ocho menos cuarto de la noche.

Burgos 19 de Abril de 1881.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Resumen mensual del movimiento de poblacion en nacimientos y defunciones ocurridos en la provincia de Burgos.

(Periodo de observacion que comprende 5 semanas. Del 25 al 29 de Abril-Mayo).

Número de habitantes segun el último censo: 555.044.

Número de semanas, mes y días de las mismas.	NACIMIENTOS.		Edad de los fallecidos.						DEFUNCIONES.										Comparacion entre nacimientos y defunciones.												
	Legítimos.	Illegítimos.	De 0 a 1.	De mas de 1 a 5.	De mas de 5 a 10.	De mas de 10 a 20.	De mas de 20 a 40.	De mas de 40 a 60.	De mas de 60 a 100.	Total general.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Titus abdominal.	Titus exantemático.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Demas enfermedades.	Muerte violenta.	Aumento de censo.
48 Del 25 al 1 Abril-Mayo.	94	192	52	22	6	9	15	30	25	159	1	2	4	5	7	1	2	1	1	2	11	6	15	9	9	4	2	80	1	193	159
49 Del 2 al 8 Mayo.	119	205	65	36	7	8	17	34	17	182	2	2	2	2	8	2	1	7	1	1	3	12	22	11	2	11	4	93	5	207	182
20 Del 9 al 15 Idem.	108	207	59	28	6	6	14	29	25	161	2	2	3	4	2	4	10	2	2	2	9	9	19	10	2	8	2	67	5	211	161
21 Del 16 al 22 Idem.	89	175	63	59	5	10	12	23	24	176	3	2	2	2	5	2	1	8	8	1	9	9	20	6	6	6	7	72	2	178	176
22 Del 23 al 29 Idem.	100	201	44	41	11	11	19	19	23	168	1	3	4	2	5	4	4	10	6	6	19	10	12	6	2	8	4	69	2	207	168
Total general.	510	980	281	166	29	44	77	118	131	846	7	15	27	15	27	11	15	36	19	19	51	46	88	42	21	37	19	581	11	996	846

Burgos 18 de Junio de 1881. = El Gobernador, Isaac Gonzalez Goyeneche.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS EJERCICIO CORRIENTE DE 1881 A 1882.  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE JULIO DE 1881.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	Total por capitulos.	Total por secciones.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>SECCION 1.ª — GASTOS OBLIGATORIOS.</b>		
<b>CAPITULO I. — Administracion provincial.</b>		
1.º Indemnizacion de los Vocales de la Comision provincial.....	1250	5459,16
2.º Personal de las Dependencias de la Diputacion.....	3200	
Material de las mismas.....	480	
3.º Personal de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales. Material de estas Comisiones.....	62,50	
4.º Arquitecto provincial.....	300	
166,66		
<b>CAPITULO II. — Servicios generales.</b>		
1.º Gastos de quintas.....	1000	4200
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	1200	
5.º Idem de calamidades públicas.....	2000	
<b>CAPITULO III. — Obras públicas de carácter obligatorio.</b>		
1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	2700	2700
<b>CAPITULO V. — Instruccion pública.</b>		
1.º Junta provincial del ramo.....	265	5453
2.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza...	3500	
3.º Idem id. para la Escuela Normal de Maestros.....	800	
4.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza.....	188	
5.º Colegio de sordo-mudos y de ciegos.	600	
6.º Biblioteca provincial.....	50	
7.º Museo provincial.....	50	
<b>CAPITULO VI. — Beneficencia.</b>		
3.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia....	20000	20000
<b>CAPITULO VIII. — Imprevistos.</b>		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	3000	3000
<b>SECCION 2.ª — GASTOS VOLUNTARIOS.</b>		
<b>CAPITULO II. — Carreteras.</b>		
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	1800	1800
Total general.....		42612,16
En Burgos á 2 de Junio de 1881. = El Contador de fondos provinciales, Leon Villen. = V.º B.º = El Ordenador de pagos, Hilarion Real.		
Junio 13 de 1881. = La Comision provincial en sesion de este día, celebrada con los Diputados residentes en la Capital, acordó aprobar esta distribucion. = El Secretario, Antonio Azpiroz.		

## INTERVENCION

de la Administración económica de la provincia de Burgos.

### CLASES PASIVAS.

En los días desde el 2 al 16 inclusive de Julio próximo venidero se efectuará la segunda revista semestral del año de 1881 de todos los individuos que cobran haberes pasivos en esta provincia; y para que en este servicio se cumpla con lo dispuesto en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y en Real orden de 22 de Agosto del mismo año, se hacen las advertencias siguientes:

1.º Segun se deja expresado, están obligados á pasar la revista todos los individuos que perciban haber por cualquiera de los conceptos comprendidos en la denominacion de clases pasivas, sin excepcion alguna.

2.º La revista tendrá lugar para los que residan en esta Capital ante el que suscribe; los que estén ausentes podrán pasarla si se encuentran en provincias por los Interventores económicos, y si estuviesen en pueblos ante los Alcaldes, debiendo los interesados que cobran en la Depositaria de Aranda de Duero, ó en las Administraciones subalternas de esta provincia, presentar en las mismas los justificantes de revista para que por dichas dependencias se remitan á esta Intervencion en la forma que se les tiene advertido.

3.º El indicado acto es personal, y por lo tanto no pueden admitirse representantes bajo ningun motivo; pero en el caso de enfermedad, justificada con certificacion de facultativo, se hará presente á esta Intervencion para acordar lo que corresponda y que no se perjudique al interesado que no pueda concurrir.

4.º Deberá presentarse en la revista la fe de existencia, la cédula personal y el documento original por el que se concedió el derecho á jubilacion, cesantía, retiro ó pension.

5.º Las fes de existencia serán expedidas por los Jueces municipales, y no por los Curas párrocos ni Alcaldes, debiendo tener las fechas desde 1.º de Enero de 1881, no admitiéndose las anteriores; se expresará el nombre, apellido, señas de la casa-habitacion de los interesados y estado de soltería ó viudez de las pensionistas, firmándose por los mismos la declaracion de no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales, ni de la Real Casa, y por el que no sepa leer ni escribir llenará este requisito á ruego otro de igual clase.

6.º Los que revisten en otras capitales de provincia ó pueblos deberán hacerlo con las fes de existencia en los términos mencionados para que los funcionarios ante quienes se presenten segun corresponda, con arreglo á lo advertido en la regla 2.ª, puedan certificar del acto á continuacion de dichos documentos, haciendo tambien referencia de la cédula personal y del despacho ú orden de la concesion del haber, que exhibirán al efecto.

7.º Los Sres. Jefes de Administracion y Coroneles pueden justificar por medio de oficio, escrito precisamente de su puño y letra, dirigido á esta Intervencion, en el que constará la calle y número de la casa donde habiten, el concepto por que cobran, el haber que disfrutaban, la fecha del despacho ó documento por el que adquirieron el derecho, y que no perciben ninguna otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales, ni de la Real Casa.

8.º Los que tienen trasladados sus pagos á otras provincias y cobran atrasos en esta, tambien deben ser revistados personalmente ó con certificacion en la forma explicada en la regla 6.ª, si no residen en esta Ciudad.

9.º Si para una pension fuesen varios los partícipes, todos tienen que justificar de presente y con las fes de existencia, y aun cuando sean menores deben concurrir ó dirigir á la Intervencion el certificado de haber pasado la revista en otra poblacion.

10. Y últimamente se recuerda lo repetido en otras ocasiones, que los que dejen de cumplir dicha obligacion serán desde luego dados de baja definitiva en la nómina á que correspondan.

Se encarece á los Sres. Jueces municipales, Alcaldes, Administradores de Estancadas de partido y demás funcionarios que tomen el mayor interés en que por los medios de costumbre de cada localidad circule este anuncio á fin de que llegue á noticia de todos los interesados.

Burgos 18 de Junio de 1881. — El Jefe de la Intervencion, Antonio Edo.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Belorado.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que D. Domingo Martinez Mingo, vecino de Pradoluengo, como elector del

distrito de la ciudad de Burgos ha entablado demanda en nombre de D. Demetrio Garcia Cuende, D. Isidoro Mingo Martinez, D. Francisco Martinez Santa Maria, D. Fabian Fuentes Lopez, D. Cayo Villanueva del Rio, D. Lorenzo Martinez Diez y D. Fabian San Roman Lerma, sus convecinos, para que sean incluidos en el distrito de dicha ciudad de Burgos para la eleccion de Diputados á Cortes en concepto de vecinos y contribuyentes al Tesoro en Pradoluengo, los cuatro primeros como industriales y los tres restantes por territorial, y por virtud de las demás condiciones que la ley exige, á cuyo efecto me hallo instruyendo el oportuno expediente.

Y en cumplimiento de la ley, en providencia de este dia he acordado expedir el presente para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, puedan presentarse en oposicion á dicha demanda el elector ó electores que así lo estimen conveniente.

Dado en Belorado á 15 de Junio de 1881. — E. Gonzalez. — Por mandado de S. Srfa., Geminiano del Hoyo y Manso.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Salas de los Infantes.

D. Francisco Bello, Juez de primera instancia de esta villa de Salas de los Infantes y su partido,

Por el presente hago saber: que por D. Martin Perez Puerta, vecino del distrito municipal de Jaramillo de la Fuente, se ha solicitado se le incluya en las listas del censo electoral correspondientes á su distrito en razon á reunir los requisitos prevenidos por la ley; y por lo tanto se anuncia tal pretension para que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen dentro del término de veinte dias siguientes al de la insercion del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Salas de los Infantes á 14 de Junio de 1881. — Francisco Bello. — El Actuario, Benito Martinez Diaz.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Llanes.

D. Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de Llanes,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Bueno Sanchez, vecino de Panes, Concejo de Peñamellera, de donde se ausentó en el mes de Abril

último en busca de trabajo á fin de ganarse el sustento, para que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que instruyo contra Pedro Ruiz Gorostizaga, sobre falsedad en un documento público; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Llanes á 14 de Junio de 1881. — Alejandro Puerta. — P. S. M., Felix F. Vega.

### Anuncios oficiales.

#### Juzgado municipal de Barbadillo del Mercado.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario municipal y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á este Juzgado en el término de 15 dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Barbadillo del Mercado 17 de Junio de 1881. — El Juez municipal, Eustaquio Carazo.

#### Alcaldía de Fuentespina.

No habiendo comparecido en el dia designado á este pueblo para la entrega de los mozos comprendidos en la revision de exenciones, ordenada por Real orden de 9 de Mayo próximo pasado ante la Excm. Diputacion provincial el mozo Benito Ponce Ortega, del reemplazo de 1879, á pesar de estar citado en la persona de su madre por ignorar su paradero, se le cita por medio de este edicto para que comparezca el dia 26 del actual á exponer lo que juzgue conveniente, y á los demás actos que son consiguientes, por estar declarado recluta disponible, apercibido que de no presentarse se le instruirá el oportuno expediente de prófugo, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Fuentespina 17 de Junio de 1881. — El Alcalde, Anastasio Gonzalez.

#### Alcaldía de Pampliega.

En la Granja de Santiuste, correspondiente á este distrito municipal, se incorporó el dia 11 del actual á la dula de dicho punto una yegua losina, de 5 á 6 años, pelicana, alzada pequeña y herrada de los cuatro remos, estrellada. La persona que se considere dueño de ella puede pasar á recogerla á la expresada Granja.

Pampliega 20 de Junio de 1881. — Esteban Sicilia Merino.

**JUEGOS FLORALES.**

Lista comprensiva de los lemas de los trabajos presentados al certámen desde la publicacion del programa de 7 de Mayo último.

- 1.º Via Crucis.
- 2.º Senatus populusque Burgensis.
- 3.º Burgos, Ciudad de las mas insignes.
- 4.º Las tradiciones de los pueblos simbolizan su carácter religioso.
- 5.º La literatura de una lengua es una hija que educa á su madre.
- 6.º En busca de la dicha el hombre vuela,  
Y en la tierra no encuentra el bien que anhela.
- 7.º El retrato de San Francisco de Asis, tradicion burgalesa (siglo XIII.)
- 8.º Fe, patria, amor, á los Florales de Burgos.
- 9.º Pro legibus et patria mori parati.

10.º Muger encantadora,  
De mi siempre serás reina y señora.

11.º El amor y la amistad no son mas que dos causas debidas al mismo efecto *la Gloria*.

12.º Laudabo te et gloriam tribuam nomini tuo, qui facis mirabilia in medio templi tui.

13.º El carácter de un pais influye directamente en la literatura.

14.º Sicut liliun inter spinas, sic amica mea inter filias.—El cantar de los cantares, cap. II, ver. 2.º

Tambien se ha recibido un Compendio de la Historia de Burgos, cuyo lema es «Es la Historia fuente de bien y luz que alumbra á los pueblos en la oscuridad de los tiempos.» El plazo para la presentacion de esta clase de trabajos espiró el 4.º de Mayo, por lo tanto no puede ser ya admitido. El autor puede pasar por casa del Presidente del Jurado, Sombrerería 4, y recoger su obra. Tambien puede hacerlo por medio de persona á quien autorice para ello.

Burgos 16 de Junio de 1881.—El Presidente del Jurado, Rafael Vega.

*Cuenta general de ingresos y gastos de la funcion verificada en el Teatro el dia 5 de Junio de 1881 á beneficio de los pobres de esta Ciudad.*

INGRESOS.	Reales.
Dos palcos plateas de proscenio.	160
Dos id. bajos de id.	160
Dos id. principales de id.	120
Una celosía.	40
Cuatro palcos plateas.	280
Cuatro id. bajos con gabinete.	520

Diez id. id. sin id.	700
Un palco principal.	40
Ciento cuarenta y cuatro butacas.	2504
Nueve delanteras galería baja, 1.ª fila.	90
Catorce id. 2.ª y 3.ª fila.	112
Cincuenta y cinco asientos galería baja 1.ª, 2.ª y 3.ª fila.	530
Treinta y cinco delanteras anfiteatro principal.	210
Trece asientos anfiteatro principal	65
Treinta y cinco asientos de palcos segundos.	175
Ciento treinta y cinco entradas generales.	500
Ochenta entradas de paraiso	160
La Excm. Diputacion provincial por aumento voluntario sobre el precio de la localidad.	80
El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia por id. id.	10
El Director del Heraldo de Castilla por id. id.	4
<b>Importe total de ingresos.</b>	<b>5860</b>

**GASTOS.**

A D. Timoteo Arnaiz, por 1000 programas grandes, á 3 colores	120
Al mismo, por 30 carteles de cuatro trozos y dos tintas.	80
Al mismo, por inscripciones en 11 cintas.	24
Al mismo, por los derechos de representacion en las 3 zarzuelas.	220
A la fábrica del gas, por el consumido en la funcion y ensayos.	200
A D. Joaquin García, por la limpieza del Teatro.	16
A D. José María Herranz, por sus sueldos de taquilla.	60
Al mismo, por el criado de la guarda-ropía baja.	6
Al mismo, por los billetes ó localidad.	12
Al mismo, por sueldos de porteros y acomodadores.	52
Al mismo, por alumbrado de faroles de aceite.	8
Al mismo, por barrido.	8
A D. Pedro Perez, por fijar los carteles, sellos de guerra é impuesto para los mismos, cuerdas y 3 dias de trabajo de 4 peones.	148
A D. Rafael Carcedo, por 24 libras velas de esperma.	96
A D. Antonio Guerrero, por gratificacion á porteros y acomodadores.	32
A D. Esteban Domingo, por honorarios de maquinista.	36
A Doña Teodora Ortega, por una botella que se rompió.	6
A Doña Ciriaca Juez, por su asistencia como costurera.	16

A D. Toribio Gomez, por id. como peluquero.	12
Al Salon de recreo, por lo necesario para el servicio de escena	16
A D. Tomás Hesse, por el alquiler del piano de orquesta.	60
A D. Ramon Ruiz por alquiler, traslacion y afinacion de un piano para la escena.	90
A D. Gregorio Domingo, por su asistencia como pianista.	20
Orquesta.	
D. José María Sancho, por dos ensayos y funcion.	48
D. Manuel Sancho, por id. id.	48
D. Santiago Garcia, por id. id.	48
D. Manuel N., por id. id.	36
D. Julio Castell, por id. id.	42
D. Francisco Nieto, por id. id.	30
D. Leonardo Larrea, por id. id.	30
D. Agapito Morales, por id. id.	30
D. Zacarias Vivas, por id. id.	30
Un músico del Regimiento de Burgos, por id. id.	20
Otro id. de id. por id. id.	20
Otro id. de id. por id. id.	20
D. Ricardo Lopez, por su asistencia á la funcion.	10
Obsequios.	490
<b>Importe total de gastos.</b>	<b>2250</b>

**RESÚMEN.**

Importe total de ingresos.	5860
Id. id. de gastos.	2250
<b>Líquido beneficio que queda á favor de los pobres.</b>	<b>3610</b>

**NOTAS.**

- 1.º El Excmo. Ayuntamiento ha cedido gratuitamente el Teatro y su palco, poniendo á disposicion de la Junta su mobiliario y enseres.
  - 2.º Doña Rosalía Sanjurjo y D. Agustin S. Piñuela han renunciado en beneficio de los pobres los derechos que les correspondian por la guarda-ropía baja y alta.
  - 3.º D. Estéban Domingo no ha querido percibir sus honorarios como Director de maquinaria.
  - 4.º Los Sres. Hijos de Moliner renunciaron en favor de los pobres el importe del alquiler de algunos muebles de su establecimiento.
  - 5.º D. Bonifacio Lopez no ha querido percibir 30 reales que le correspondia por alquileres.
  - 6.º Los Sres. D. Ramon Ruiz, D. Tomás Hesse, D. Bonifacio Lopez y D. Felipe Valdivielso han cedido los honorarios que les correspondian como profesores de orquesta.
- Burgos 10 de Junio de 1881.—El Secretario-Contador, Antonio Buitrago.  
V.º B.º El Presidente, Besson.

**Anuncios particulares.**  
GRAN ZAPATERÍA Y ALMACEN DE CALZADO  
DE  
**FELIPE VALDIVIELSO BONIS,**  
PLAZA MAYOR, NÚM. 4, BURGOS.

**Precios fijos.**

	Pesetas.
<b>PARA CABALLEROS.</b>	
Botinas mate, chanclo, doble suela.	12
Idem becerro, pieza ó chanclo, id.	11
<b>PARA SEÑORAS.</b>	
Polonesas saten, chanclo de charol.	9
Idem sagren, pala de id., doble suela.	7
<b>PARA NIÑOS.</b>	
Polonesitas cabra, con botones, dos suelas.	4
Idem sagren, pala de id., doble suela, con botones.	5

Gran surtido en zapatos de verano para caballeros y señoras, desde el precio de 6 pesetas 50 céntimos en adelante.

Además se hacen por encargo y medida cuantos adelantos y nuevas formas se conocen, á precios económicos relativamente á los materiales y construccion que cada cual desee.

Se garantiza su buena construccion y materiales legítimos.

CASA FUNDADA EN 1837.

**EL ANTI-ODIUM**  
ó  
*medio fácil y seguro de curar la enfermedad de la viña.*

Dios, al permitir las crueles pruebas por que ha pasado desde hace diez años el cultivo de la viña, reservaba á la inteligencia y á la sagacidad humana el hallar el medio de contrarrestarlas.

**El oidium está vencido.**

En todos los paises vinícolas se sabe hoy que los polvos Anti-oidium, inventados en 1858 por M. Lannabras, propietario agricultor de Brocas-Landes (Francia), honrado con varias medallas, premios y recompensas en distintas exposiciones por sus innovaciones en agricultura, son el mejor remedio para combatir infaliblemente el oidium.

Unico representante en la provincia, Federico Carranza, calle del Cid, número 4, Burgos.

Se remiten prospectos gratis y cuantos datos se le pidan. 5—12

**NUEVAS REMESAS**  
DE  
**CAMAS DE HIERRO,**  
de 5 á 90 duros.  
**MAQUINAS PARA COSER,**  
de 180 á 1000 reales.  
Pasaje de la Flora, Burgos.  
13—40  
IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.